

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Nota E. 339/14 – Sec. Planif.

La Plata, 18 de Mayo de 2016.

VISTO: El Convenio Marco de Colaboración Tecnológica suscripto con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, registrado bajo el número 310, con fecha 8 de julio de 2015 y;

CONSIDERANDO: Que el referido Convenio tiene como objeto principal la complementación de recursos a los fines de la instrumentación del Acuerdo N° 3733, relativo a la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles a fin de realizar las notificaciones, comunicaciones y presentaciones que correspondan a expedientes judiciales y/o administrativos por medios electrónicos (ver Cláusula Primera Convenio citado).-

Que en ese marco, se han realizado las gestiones necesarias para la implementación de la comunicación por medios telemáticos de los oficios judiciales al Registro de Testamentos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Que en esta línea el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires ha adaptado sus procedimientos y sistemas informáticos a los efectos de que los requerimientos judiciales que se realicen ante el Registro de Testamentos -que de él depende- se generen y respondan por medios electrónicos (conf. arts. 394 724, 3 parr. y ctes del CPCC, 180, 182 incs. 2 y 3 y ctes del Decreto Ley 9020/78).

Que en este sentido, corresponde hacer saber a los órganos jurisdiccionales que la funcionalidad antes detallada se encuentra disponible a la fecha para su utilización; y que a partir del 1° de agosto de 2016 deberán canalizar indefectiblemente los oficios judiciales en los que se solicite informe al citado Registro, a través de la modalidad electrónica aquí establecida

Que finalmente corresponde encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática arbitre las medidas necesarias para implementar efectivamente la herramienta informática en cuestión, debiendo incluir en las

capacitaciones dispuestas en la Resolución N° 709/16 el tratamiento de la herramienta tecnológica que por intermedio de la presente se incorpora.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. a) Ley 5827),

RESUELVE:

Artículo 1º: Hacer saber a los órganos jurisdiccionales que a la fecha se encuentra disponible el aplicativo informático que les permite tramitar los oficios de informes al Registro de Testamentos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires por medios electrónicos.

Disponer que a partir del **1º de agosto de 2016** los órganos judiciales deberán canalizar dichos requerimientos por los medios telemáticos supra dispuestos.

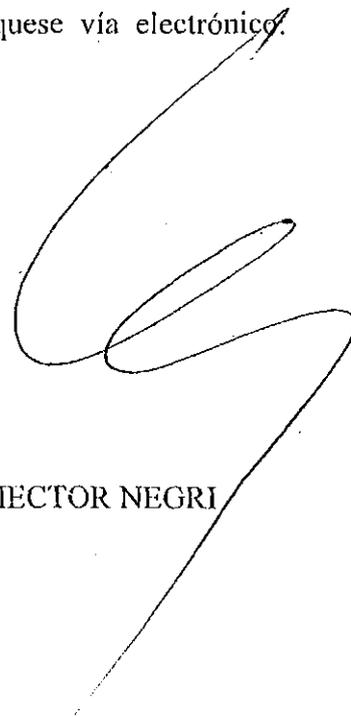
Artículo 2º: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de este Tribunal que arbitre las medidas necesarias para la efectiva implementación de lo aquí resuelto; debiendo incorporar en las capacitaciones dispuestas en la Resolución N° 709/16 el tratamiento de la herramienta tecnológica citada en el artículo anterior.

Artículo 3º: Regístrese. Comuníquese vía electrónico.

Publíquese.


LUIS ESTEBAN GENOUD


HILDA KOGAN

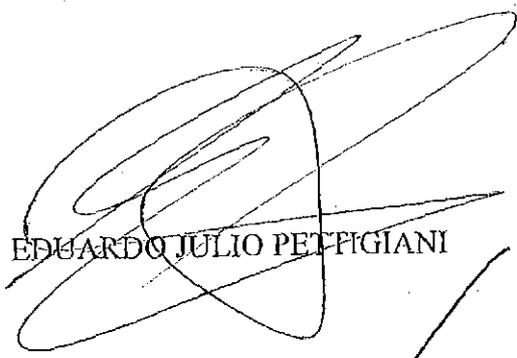

HECTOR NEGRI

S///

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Nota E. 339/14 - Sec. Planif.

///guen las firmas



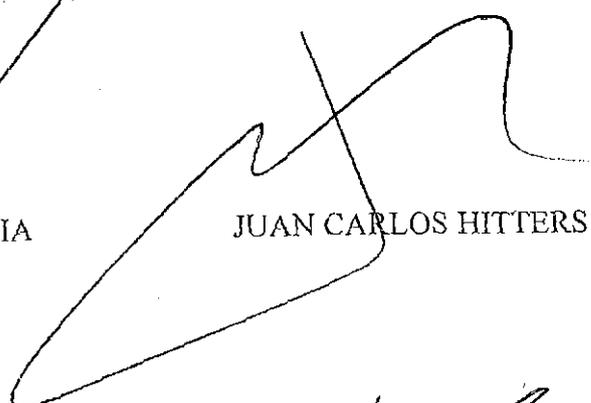
EDUARDO JULIO PETFIGIANI



EDUARDO NESTOR de LAZZARI



DANIEL FERNANDO SORIA

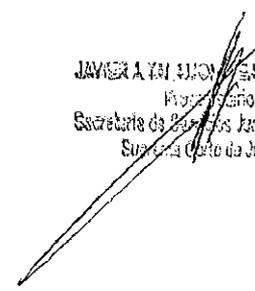


JUAN CARLOS HITTERS



NESTOR TRABUCCO
Secretario

000872



JAVIER A. DÍAZ BALDASSARRE
Procurador
Secretario de Despacho Jurisdiccional
Suprema Corte de Justicia

